

EXPTE.Nº 0002-92

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la vigencia de la Ordenanza Nº 1095/91, que dice:

“Exímase del pago de la Donación Condicionante establecida por Ordenanzas vigentes al Club Hípico y Social Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) Dicha prórroga se extenderá desde el 01/01/92 al 30/06/92.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Marzo 25 de 1992.-

Registrada bajo el número: 1139-92